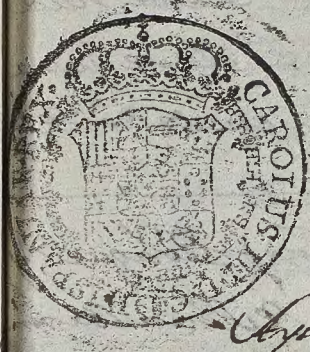


Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

Yo el Rey por D. Josef Espuy Medico Titular de
esta dha Villa, en el que sup. se le otorgue por
seis años con la consignación de un m^l N.^o que
se le era señalado a los tales Medicos por el N.^o
Jam.^{to} El Consejo de Indias de cumplir los capi-
tulat. de condiciones, q. para esta dha Villa, se rige
y se pone conveniente, las quales consistan en las dhas
que para esta dha Villa se otorgare; y para los q. se me
otorga que desde luego se le otorgue por el tiempo de quatro
años la dha dha Villa por un m^l N.^o q. por
quatro años, los referidos m^l N.^o q. se le
eran consignados, siempre y quando cumpla con
las condiciones que comprehendan en la Enaxa
da Esp. Todo lo qual a igual m. lo acordaron y fir-
maron dhas dhas. Que así mismo doy fe

Yo el Rey de la Cruz Sebastian Ybanez Josef Antonio
Salax

Sebastian Almaraz Joseph Vique
Francisco

Diego Bruno
Hidalgo

Yo el Rey de la Cruz
Sebastian Ybanez Joseph Antonio Salax
Francisco
Diego Bruno Hidalgo
Yo el Rey N.º Señora. El Surro